



## **ADVERTENCIA: ¡PROPAGANDA ELECTORAL PROHIBIDA!**

### **LAS VIOLACIONES PUEDEN CONDUCIR A MULTAS Y/O ENCARCELAMIENTO**

#### **DONDE:**

- Dentro de las inmediaciones de una persona en la fila para emitir su voto o dentro de los 100 pies de la entrada de un lugar de votación, votación en la acera o buzón de entrega están prohibidas las siguientes actividades.

#### **QUÉ ACTIVIDADES ESTÁN PROHIBIDAS:**

- NO le pida a una persona que vote a favor o en contra de ningún candidato o iniciativa de ley de boleta electoral.
- NO muestre el nombre, la imagen o el logotipo de un candidato.
- NO bloquee el acceso ni deambule cerca de los buzones de entrega de boletas electorales.
- NO proporcione ningún material o información audible a favor o en contra de ningún candidato o iniciativa de ley de boleta electoral cerca de ningún lugar de votación, centro de votación o buzón de entrega de boleta electoral.
- NO haga circular ninguna petición, incluidas las de iniciativas, referéndums, destituciones o nominaciones de candidatos.
- NO distribuya, exhiba ni use ropa (sombreros, camisetas, letreros, botones, calcomanías) que incluyan el nombre, la imagen, el logotipo o el apoyo de un candidato o se oponga a cualquier candidato o iniciativa de ley de boleta electoral.
- NO muestre información ni hable con un elector sobre la elegibilidad del elector para votar.
- Las prohibiciones de propagandas electorales resumidas anteriormente se establecen en el Artículo 7 del Capítulo 4 de la División 18 del Código Electoral de California.



# **ADVERTENCIA: ¡ESTÁ PROHIBIDA LA CORRUPCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL!**

## **VIOLACIONES SUJETAS A MULTA Y/O ENCARCELAMIENTO**

### **QUÉ ACTIVIDADES ESTÁN PROHIBIDAS:**

- NO cometa ni intente cometer fraude electoral.
- NO proporcione ningún tipo de compensación o soborno, de ninguna manera o por ningún medio induzca o intente inducir a una persona a votar o abstenerse de votar.
- NO vote ilegalmente.
- NO intente votar o ayudar a otro a votar cuando no tenga derecho a votar.
- NO participe en propanganda electoral; fotografiar o grabar a un elector entrando o saliendo de un lugar de votación; u obstruya la entrada, la salida o el estacionamiento.
- NO desafíe el derecho a votar de una persona ni impida que los electores voten; retrasar el proceso de votación; o informar de manera fraudulenta a cualquier persona que él o ella no es elegible para votar o no está registrado para votar.
- NO intente determinar cómo un elector votó en su boleta electoral.
- NO posea ni haga arreglos para que alguien posea un arma de fuego en las inmediaciones de un lugar de votación, con algunas excepciones.
- NO se presente ni haga arreglos para que alguien se presente con el uniforme de un oficial del orden público, guardia o personal de seguridad en las inmediaciones de un lugar de votación, con algunas excepciones.
- NO altere, ni interfiera con ningún componente de un sistema de votación.
- NO forje, falsifique ni manipule los resultados de una elección.
- NO altere los resultados de una elección.
- NO manipule, destruya o altere ninguna lista de votación, boleta electoral oficial o contenedor de boletas.
- NO muestre ningún contenedor de recolección de boletas electorales no oficial que pueda engañar a un elector haciéndole creer que es una caja de recolección oficial.
- NO altere ni interfiera con la copia de los resultados de los votos emitidos.
- NO coaccione ni engañe a una persona que no sepa leer ni a un anciano para que vote a favor o en contra de un candidato o medida contraria a su intención.
- NO actúe como funcionario electoral cuando no lo sea.
- Los EMPLEADORES no pueden exigir o pedir a su empleado que traiga su boleta electoral de voto por correo al trabajo o pedirle a su empleado que vote con su boleta electoral en el trabajo. Al momento del pago de sueldos o salarios, los patrones no pueden adjuntar materiales que pretendan influir en las opiniones o acciones políticas de su empleado.
- LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DEL RECINTO no pueden intentar determinar cómo un elector votó su boleta electoral o, si se descubre esa información, revelar cómo un elector votó su boleta electoral.
- Las prohibiciones de actividades relacionadas con la corrupción del proceso de votación resumidas anteriormente se establecen en el Capítulo 6 de la División 18 del Código Electoral de California.